

COMPENDIO DE

LEYES APROBADAS

FEBRERO - MARZO 2023



OFICINA DEL
INSPECTOR GENERAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO



OFICINA DEL
INSPECTOR GENERAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO

MENSAJE DE LA INSPECTORA GENERAL



Secretarios de Gabinete, Directores Ejecutivos, Jefes de Agencias, y entidades bajo la jurisdicción de la OIG:

Me complace presentarles la segunda edición de nuestro compendio de leyes aprobadas. En el mismo pueden encontrar un resumen de enmiendas incluidas y otras leyes nuevas que se han sido firmadas por el Gobernador de Puerto Rico durante el periodo que comprende los meses de febrero y marzo de 2023.

Igualmente, incluye aquellas agencias y/o entidades que a nuestro entender están relacionadas o se afectan de alguna manera con la aprobación de las mismas.

De forma prospectiva, estaremos publicando futuras ediciones en periodos trimestrales mediante correo electrónico, nuestra página web y las redes sociales de la Oficina del Inspector General.

Los exhorto a que continúen utilizándolo como una herramienta útil para conocer de forma diáfana los cambios a nuestros estatutos vigentes.

Ivelisse Torres Rivera, CFE, CIG
Inspectora General



LEYES APROBADAS

Compendio realizado por la Oficina del Inspector General de Puerto Rico

FEBRERO 2023

LEY NÚM. 33 DE 3 DE FEBRERO DE 2023

Entidades Concernidas

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)

Título

Para enmendar el Artículo 12 de la Ley 171-2014, según enmendada, la cual suprime a la otrora Oficina de Asuntos de la Juventud y crea adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, un denominado "Programa de Desarrollo de la Juventud", a los fines de agrupar y consolidar en una sola Ley las disposiciones relativas al "Programa de internados e investigaciones para estudiantes de maestría y doctorado"; derogar la Ley 157-2005; y para otros fines relacionados.

Datos Relevantes

- Agrupa en una sola ley las disposiciones relacionadas al "Programa de Internado e Investigaciones para estudiantes de maestría y doctorado".
- Toda la administración y operación del Programa se delegó al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.
- Reduce el gasto público, la burocracia y crea mayor eficiencia en la administración del programa.

Vigencia

Inmediata

LEY NÚM. 36 DE 14 DE FEBRERO DE 2023

Entidades Concernidas

Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico
Departamento de Hacienda

Título

Para enmendar los incisos (b) y (c) del Artículo 6.09 de la Ley 351-2000, según enmendada, conocida como "Ley del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico", y el inciso (h) de la Sección 4050.06 del Capítulo 5 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", con el propósito de actualizar la definición de "Proyectos de Mejoramiento en el Distrito"; aclarar el mecanismo de financiamiento mediante el cual se utiliza una porción de los recaudos de contribuciones incrementales del Impuesto sobre Ventas y Uso para desarrollar proyectos de mejoramiento en el Distrito; y para otros fines relacionados.

Datos Relevantes

- Esta Ley actualiza la definición de "Proyectos de Mejoramiento en el Distrito" en la Ley 351-2000, ya que no contemplaba ni incluía a los comerciantes que operan desde el Distrito del Centro de Convenciones. Incluye también, toda la propiedad inmueble, hoteles, el Coliseo José Miguel Agrelot, los predios del Antiguo Casino y de Bahía Urbana, entre otros.
- Además, dispone que el recaudo del Impuesto sobre Ventas y Uso cobrado por los inmuebles añadidos en esta Ley, ingresen como parte del financiamiento para desarrollar proyectos de mejoramiento en dicho Distrito, como mandata el estado de derecho vigente.
- Establece un máximo de un 50% del IVU a ser transferido para el mejoramiento del Distrito, una vez alcanzados los recaudos para cubrir los otros gravámenes fijados contra este impuesto.

Vigencia

Inmediata



LEYES APROBADAS

Compendio realizado por la Oficina del Inspector General de Puerto Rico

FEBRERO 2023

LEY NÚM. 39 DE 21 DE FEBRERO DE 2023

Entidades Concernidas

Departamento de Justicia
Rama Judicial de Puerto Rico

Título

Para enmendar el Artículo 3.5 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", a los fines de establecer la imprescriptibilidad del delito de agresión sexual conyugal, cuando la víctima sea menor de dieciocho (18) años y el imputado o imputada mayor de dieciocho (18) años al momento de la comisión del delito.

Datos Relevantes

- Enmienda la "Ley 54 para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica" para establecer que el delito de agresión sexual conyugal no prescribe cuando la víctima sea menor de dieciocho (18) años, y el imputado o imputada mayor de dieciocho (18) años al momento de cometer el delito.

Vigencia

Inmediata

LEY NÚM. 40 DE 21 DE FEBRERO DE 2023

Entidades Concernidas

Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico
(ASSES)
Departamento de Salud

Título

Para enmendar la Sección 6 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico"; y enmendar el inciso (5) del Artículo 19.030 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", a los fines de ampliar la cobertura de servicios en el hogar a menores de veintiún (21) años postrados en cama con diversidades físicas o fisiológicas complejas; y para otros fines relacionados.

Datos Relevantes

- Incluye como beneficiarios en la Cubierta A del Plan de Salud a los menores de 21 años que estén encamados con diversidades físicas o fisiológicas complejas.
- Dispone además, que estos beneficiarios tendrán un mínimo de un (1) turno diario de ocho (8) horas por paciente para servicios de enfermeras(os) o de especialistas en terapia respiratoria o de técnicos(as) de emergencias médicas-paramédico que estén debidamente licenciados.
- Ordena a toda organización que preste servicios de salud que incluya a estos nuevos beneficiarios como parte de su cubierta de servicios, con justificación médica según los criterios establecidos en los protocolos creados por el Departamento de Salud y según el plan de cuidado en el hogar.

Vigencia

Inmediata



LEYES APROBADAS

Compendio realizado por la Oficina del Inspector General de Puerto Rico

FEBRERO 2023

LEY NÚM. 41 DE 22 DE FEBRERO DE 2023

Entidades Concernidas

Departamento de Justicia
Rama Judicial de Puerto Rico
Oficina de la Procuradora de la Mujer

Título

Para enmendar el Artículo 1.3 y 3.1 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a fin de definir la violencia cibernética o digital como parte de las conductas delictivas contempladas en la ley; y para otros fines.

Datos Relevantes

Este nuevo estatuto, enmienda la “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica” (Ley 54) para los siguientes fines:

1. Añade la definición de violencia cibernética o digital.
2. Enmienda la definición de “Maltrato” y “Maltrato Mediante Amenaza”, disponiendo que una amenaza ocurrirá además **cuando se utilice cualquier tipo de comunicación electrónica o digital, mediante mensajes de textos, correo de voz, correos electrónicos o redes sociales, o cualquier otro medio digital.**
3. Igualmente, establece que no será necesario la prueba de un patrón de conducta para que se constituya la violencia psicológica mediante violencia digital o cibernética.

Vigencia

Inmediata



LEYES APROBADAS

Compendio realizado por la Oficina del Inspector General de Puerto Rico

FEBRERO 2023

LEY NÚM. 42 DE 27 DE FEBRERO DE 2023

Entidades Concernidas

Instituto de Educación Financiera de la OCIF
Departamento de Educación
Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH)
Oficina de Ética Gubernamental
Oficina del Contralor de Puerto Rico
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

Título

Para crear la “Ley de Capacitación y Planificación para la Seguridad Financiera y el Desarrollo Económico de la Fuerza Laboral en Puerto Rico,” para establecer la política pública de capacitación financiera (“financial literacy”) que se debe fomentar en la fuerza laboral en Puerto Rico para promover la seguridad financiera y la preparación de las personas que trabajan para su retiro; establecer con carácter mandatorio el programa de capacitación financiera para todos(as) los(as) empleados(as) del sistema público; fomentar alianzas con el sector de recursos humanos de la empresa privada para promover la capacitación financiera para sus empleados(as); crear un Grupo Especial de Trabajo, compuesto por agencias públicas y organizaciones privadas para diseñar y emitir sus recomendaciones para el desarrollo de un programa voluntario de ahorro para el retiro para empleados(as) del sector privado; y para otros fines.

Datos Relevantes

- Establece toda la política pública para desarrollar un proyecto que promueva la educación financiera para todos los empleados del sector público y privado.
- Ordena a la OCIF convocar grupo de instituciones, agencias y entidades para desarrollar un plan sobre resiliencia y capacitación financiera que brinde las herramientas para planificar y fortalecer las finanzas personales de los empleados. Entre estas, pero sin limitarse; el Departamento de Educación, la OATRH, la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Contralor, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) y aquellas del sector privado con peritaje en asuntos financieros.
- Crea el Grupo Especial de Trabajo compuesto por agencias gubernamentales y el sector privado para desarrollar un plan voluntario de ahorro para el retiro y define su funcionamiento. Sugiere algunos de sus componentes para este grupo, pero sin limitar otros participantes a discreción de la OCIF.

Vigencia

Inmediata



LEYES APROBADAS

Compendio realizado por la Oficina del Inspector General de Puerto Rico

MARZO 2023

LEY NÚM. 44 DE 3 DE MARZO DE 2023

Entidades Concernidas

Rama Judicial de Puerto Rico
Departamento de Justicia
Colegio de Abogados

Título

Para enmendar la Regla 65.3 (c) de las Reglas de Procedimiento Civil de 2009, según enmendadas, a los fines de disponer expresamente cómo notificar la sentencia a partes que fueron personalmente emplazadas y nunca comparecieron a los procesos judiciales; y para otros fines relacionados.

Datos Relevantes

Esta ley enmienda la Regla 65.3(c) de las Reglas de Procedimiento Civil de 2009, estableciendo que en el caso de partes en rebeldía que fueron emplazadas personalmente y nunca comparecieron, se le notificará la sentencia a la última dirección conocida. En caso de desconocer la última dirección, se procederá a notificar la sentencia por edicto de la misma forma como si la persona hubiera sido emplazada por edicto, siguiendo el procedimiento que se describe en el propio artículo.

Vigencia

Inmediata

LEY NÚM. 45 DE 3 DE MARZO DE 2023

Entidades Concernidas

Departamento de Seguridad Pública
Municipios de Puerto Rico (Policías Municipales)
Departamento de Transportación y Obras Públicas
Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres

Título

Para enmendar los Artículos 2 y 3 de Ley Núm. 1-2021 conocida como "Ley Habilitadora para implementar el Plan de Alerta Ashanti"; y el inciso i del Artículo 2.03 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", a los fines de aclarar que el estatuto aplica a personas de dieciocho (18) años o más; y para otros fines relacionados.

Datos Relevantes

Esta es una enmienda aclaratoria que establece que la alerta Ashanti solo aplica a las personas de 18 años o más.

Vigencia

Inmediata



LEYES APROBADAS

Compendio realizado por la Oficina del Inspector General de Puerto Rico

MARZO 2023

LEY NÚM. 46 DE 3 DE MARZO DE 2023

Entidades Concernidas

Departamento de Hacienda

Título

Para enmendar el Artículo 12 de la Ley 5-2022, según enmendada, conocida como "Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño", a los fines de clarificar a qué entidades le aplicarán las limitaciones allí establecidas; y para otros fines relacionados.

Datos Relevantes

Esta Ley tiene el efecto de eximir al Albergue Olímpico, la Fundación Mayagüez 2010, el Pabellón de la Fama del Deporte y la Liga Atlética Interuniversitaria de las limitaciones de uso de los fondos asignados para operación y preparación de atletas. Estos fondos son provenientes de la Lotería Electrónica.

Vigencia

Inmediata

LEY NÚM. 47 DE 10 DE MARZO DE 2023

Entidades Concernidas

Departamento de la Familia
Dueños de centros dedicados al cuidado de adultos mayores

Título

Para enmendar los Artículos 4 y 6 de la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores", a los fines de ampliar los derechos de los adultos mayores ubicados en los establecimientos residenciales que operan en Puerto Rico, y añadirle responsabilidades adicionales a sus familiares, en atención a los derechos aquí otorgados; enmendar los Artículos 7 y 10 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada", con el propósito de atemperar sus disposiciones, con las contenidas en la presente Ley; hacer correcciones técnicas; y para otros fines relacionados.

Datos Relevantes

Esta ley amplía los deberes y responsabilidades de los familiares de adultos mayores que residen en un centro de cuidado las 24 horas, añadiendo las siguientes disposiciones, entre otras:

- Renovar y proveer ropa cuando se amerite o sea solicitado por el adulto.
- Prohibir la ubicación de un adulto mayor en un establecimiento de forma involuntaria.
- Obliga a los familiares a realizar visitas regulares.
- Permitir a la familia realizar llamadas telefónicas, videollamadas, etc. y obliga a los dueños de establecimientos a facilitar esa comunicación.
- Notificar cualquier tipo de maltrato en el establecimiento al Departamento de la Familia.
- Notificar al Departamento de la Familia el abandono de un adulto mayor por parte de los familiares.

Vigencia

Inmediata



LEYES APROBADAS

Compendio realizado por la Oficina del Inspector General de Puerto Rico

MARZO 2023

LEY NÚM. 49 DE 17 DE MARZO DE 2023

Entidades Concernidas

Departamento de Seguridad Pública
Policías Municipales de Puerto Rico

Título

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 27 de la Ley Núm. 108 de 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como "Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad en Puerto Rico", a los fines de incluir en las exenciones para poder obtener la licencia de detective privado a todos aquellos agentes que hayan pertenecido al Negociado de Investigaciones Especiales, a los cuerpos de la Policía Municipal y a otros cuerpos de investigación locales, municipales o federales, cuyos agentes cumplan con una función investigativa, siempre que hayan servido por un término no menor de ocho (8) años y que hayan sido licenciados honorablemente; y para otros fines.

Datos Relevantes

Añade el Negociado de Investigaciones Especiales (NIE), los miembros de las Policías Municipales y todos aquellos agentes del orden público que hayan pertenecido a cuerpos de investigación, ya sea estatal o federal, como parte de las excepciones para obtener la licencias de detective privado por convalidación de años de servicio. El agente debe haber servido por un término no menor de ocho (8) años y haber sido licenciado honorablemente.

Vigencia

Inmediata



LEYES APROBADAS

Compendio realizado por la Oficina del Inspector General de Puerto Rico

MARZO 2023

LEY NÚM. 50 DE 17 DE MARZO DE 2023

Entidades Concernidas

Registro de la Propiedad
Colegio de Ingenieros y Agrimensores de PR

Título

Para enmendar los Artículos 12 y 46 de la Ley 129-2020, según enmendada, conocida como la "Ley de Condominios de Puerto Rico", a los fines de reconocer a los profesionales de la agrimensura en la referida Ley; y para otros fines.

Datos Relevantes

Esta ley busca armonizar las disposiciones de la Ley 50-2023 que rige a los ingenieros, arquitectos y agrimensores, a fin de que se entienda que los agrimensores están en un mismo nivel profesional, pero sin anular las responsabilidades y deberes de los ingenieros o arquitectos en toda segregación o agrupación de apartamentos.

Vigencia

Inmediata

LEY NÚM. 51 DE 17 DE MARZO DE 2023

Entidades Concernidas

Departamento de Estado
Junta Examinadora de Geólogos

Título

Para viabilizar de manera excepcional la configuración de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico y permitir la otorgación de la licencia a sus integrantes sin necesidad de tomar examen alguno, sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos; permitir un nuevo término de seis (6) meses para que dicha Junta, una vez constituida, otorgue licencias y certificados provisionales sin la necesidad de examen, sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos; y para otros fines relacionados.

Datos Relevantes

- Permite configurar nuevamente la Junta Examinadora de Geólogos eximiendo a su vez de examen a los miembros que necesitan tener una licencia de geólogos.
- Dispone un término de seis (6) meses para que la Junta, una vez constituida nuevamente, otorgue licencias y certificados sin la necesidad de examen.

Vigencia

Inmediata



LEYES APROBADAS

Compendio realizado por la Oficina del Inspector General de Puerto Rico

MARZO 2023

LEY NÚM. 52 DE 17 DE MARZO DE 2023

Entidades Concernidas

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio - Compañía de Comercio y Exportación - Departamento de Hacienda - Oficina de Gerencia y Presupuesto - Departamento del Trabajo y Recursos Humanos - Banco de Desarrollo Económico para PR - Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios (ASOPYMES)

Título

Para enmendar la Sección 1020.01 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico", con el propósito de definir la categoría de microempresas; enmendar los Artículos 1.3, 1.4, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.1, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 de la Ley 120-2014, conocida como "Ley de Incentivos para la Generación y Retención de Empleos en PyMEs", a los fines de sustituir las referencias a la Compañía de Comercio y Exportación por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; actualizar las categorías de PyMEs Elegibles con tal de expandir el universo de PyMEs que puedan acceder a los incentivos dispuestos en ley, actualizar el reembolso parcial de salarios que ofrece la ley al salario mínimo aplicable y especificar y clarificar las fuentes de financiamiento para estos reembolsos parciales de salarios; añadir un nuevo Artículo 2.7 a la Ley 120-2014, conocida como "Ley de Incentivos para la Generación y Retención de Empleos en PyMEs", a los fines de requerir un Informe Anual del rendimiento de las disposiciones de la Ley; para enmendar la Sección 12-B de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico", a los fines de mejorar el funcionamiento del Fondo de Fomento de Oportunidades de Trabajo para aquellas PyMEs con Acuerdos para la Creación de Empleos; y para otros fines relacionados.

Datos Relevantes

- Esta ley define el concepto de microempresa en el Código de Incentivos (Ley 60-2019).
- Sustituye la Compañía de Comercio y Exportación (CCE) en las leyes 120-2014 y 74-1956 por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.
- Enmienda varias definiciones de las PyMES para expandir el marco de empresas elegibles para los incentivos.
- Define el salario mínimo vigente como lo define la Ley 47-2021.
- Atempera el reembolso parcial de salarios provisto mediante la ley al nuevo salario mínimo establecido por la Ley 47-2021.
- Establece que el DDEC y el DTRH deben colaborar estrechamente para evitar las trabas administrativas que han impedido el funcionamiento de este programa de incentivos en el pasado.

Vigencia

Inmediata



OTRAS LEYES APROBADAS

LEY 34

3 DE FEBRERO DE 2023

Para declarar la raza de Paso Fino Puro como Patrimonio Nacional y Cultural de Puerto Rico.

LEY 35

3 DE FEBRERO DE 2023

Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley 154-2006, según enmendada, la cual declara el mes de mayo de cada año como el "Mes de la Radio" y el día 30 de mayo de cada año como "Día del Locutor", con el propósito de declarar el último domingo del mes de mayo de cada año como el "Día de la Radio Ponceña"; y para otros fines relacionados.

LEY 37

14 DE FEBRERO DE 2023

Para declarar el 17 de abril de cada año como el "Día de la Concienciación sobre la Hemofilia", con el propósito de educar y concienciar a la ciudadanía sobre esta condición; y para otros fines relacionados.



OTRAS LEYES APROBADAS

LEY 38

14 DE FEBRERO DE 2023

Para crear la “Ley del Programa de Internado Roberto Sánchez Vilella”; establecer que este programa estará adscrito a la Oficina de Gerencia y Presupuesto; disponer sobre su organización y funcionamiento interno; y para asignar fondos.

LEY 43

27 DE FEBRERO DE 2023

Para enmendar el inciso (c) del Artículo 12 y el inciso (e) del Artículo 19 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, a los fines de hacer obligatorio que el Secretario convoque al Consejo Nacional para la Vinculación del Deporte, Recreación y la Educación Física, al menos dos veces al año; y que se remita el Plan Nacional para la Recreación y el Deporte por el Consejo Nacional para la Vinculación del Deporte, Recreación y la Educación Física, al Gobernador y la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

LEY 48

14 DE MARZO DE 2023

Para declarar el tercer sábado del mes de marzo de cada año el “Día del Capellán” en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.



OTRAS LEYES APROBADAS

LEY 53


17 DE MARZO DE 2023


Para enmendar los Artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley 5-2016, conocida como "Premio de la Cámara de Representantes para el Desarrollo y el Fortalecimiento de la Industria Puertorriqueña de Radio y Televisión Don Luis Vigoreaux, con el propósito de ampliar la cantidad de becarios calificados para recibir la "Beca de la Cámara de Representantes Don Luis Vigoreaux; sustituir la Comisión responsable de la selección de becarios; y para otros fines relacionados.



La Oficina del Inspector General de Puerto Rico les invita a seguirnos en nuestra página web y redes sociales:

[Oficina del Inspector General](#)

 [facebook](#)

 [twitter](#)

Contáctenos

Teléfono: (787) 679-7997

consultas@oig.pr.gov

informa@oig.pr.gov

P.O. Box 191733

San Juan, P.R. 00919-1733